



D E C R E T O N° 26512

Concepción del Uruguay, 07 de octubre de 2020.-

Visto:

Las Ordenanzas N° 10.519 y N° 10.639 promulgadas en fecha 03 de diciembre de 2019 y 31 de agosto de 2020 respectivamente, el Decreto N° 26.191 del 27 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que en la Ordenanza mencionada en primer término, se dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías, siendo de su competencia determinar la organización de las mismas, a saber:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, en el artículo 15° de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la referida ordenanza, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que por Ordenanza N° 10.639, se define como residuos Biopatogénicos a aquellos con actividad biológica que pueden ocasionar enfermedad (alérgica, infecciosa o tóxica) en huéspedes susceptibles (humanos o animales) o contaminar el ambiente, obrando en Anexo II de la misma, el listado de residuos caracterizados como residuos Biopatogénicos, cuyo servicio de recolección se encuentra a cargo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que ello requiere la articulación y/o intervención del sector público con el sector privado, generando áreas de control y cooperación para una adecuada gestión ambiental de los Residuos Biopatogénicos generados.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, por Decreto N° 26.191 de fecha 27 de Diciembre de 2019, se crea la Estructura y Competencia Funcional de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

Que, resulta necesario adecuar la actual estructura orgánica municipal, a los fines de crear dentro de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, una nueva División, para que desde allí se lleven adelante todas las gestiones relacionadas con los residuos peligrosos.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Créase en la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la División Gestión de Residuos Peligrosos y agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete